



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N°613-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 31 de octubre de 2025, el Informe N° 002322-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 4 de noviembre de 2025; y los Expedientes N°155915-2025/MC y N°164758-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "JUEGAS? EL OTRO SOY YO", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N°155915-2025/MC de fecha 14 de octubre de 2025, la Universidad del Pacífico, debidamente representada por Miguel Angel Cordero Berrios, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "JUEGAS? EL OTRO SOY YO" por realizarse el 24 de octubre de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N°2744-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 27 de octubre de 2025, debidamente notificada, se requirió a la solicitante precisar la zonificación, consignando el número de butacas por localidad. Asimismo, especificar la tarifa y el número de entradas que cumplen con el criterio de acceso popular, así como el sustento del cumplimiento del mencionado criterio en base a la información antes descrita;

Que, con Expediente N°164758-2025/MC de fecha 28 de octubre de 2025, la solicitante presenta información tendente a subsanar las observaciones;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "JUEGAS? EL OTRO SOY YO"<sup>1</sup>, se trata del unipersonal de teatro físico, interpretado por Marco Flozu, que relata el despertar de Hueso, un personaje solitario que amanece en un almacén olvidado el día de su cumpleaños. Desde ese punto, inicia un viaje introspectivo en el que confronta su aislamiento, su necesidad de afecto y la búsqueda del sentido de la vida. Por medio del uso del cuerpo, el gesto y objetos mínimos, Hueso recrea un universo simbólico en el que se enfrenta a su soledad, celebra su cumpleaños sin compañía, inventa amigos y descubre, poco a poco, que existe un mundo exterior al que decide abrirse. En este proceso, el protagonista transita entre la tristeza, la ilusión y la aceptación, hasta reconciliarse consigo mismo y abrazar su vulnerabilidad;

Que, el espectáculo denominado "JUEGAS? EL OTRO SOY YO" de Marco Flozu, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", porque desarrolla una puesta en escena que integra elementos del teatro físico: "*un estilo de representación teatral que se distingue por su énfasis en el movimiento corporal y la expresión física como medios primarios de comunicación artística*"<sup>2</sup>; el teatro de objetos: "como estilo surge a partir de la revalorización del objeto y su calidad transformable, así como de la investigación del movimiento y las imágenes primarias que este puede comunicar en todas sus posibilidades, sustituyendo a los actores de carne y hueso por objetos"<sup>3</sup>; y, el teatro gestual: "la expresión ocurre

<sup>1</sup> Flozú, M. (s. f.). ¿Juegas? El otro soy yo [Página web]. Recuperado de <https://marcoflozu.com/carpetajuegas/>

<sup>2</sup> Mendoza Salazar, J. J. (2016). *El teatro físico como recurso pedagógico para la enseñanza de la lengua materna en el nivel secundaria* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional - PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/d64e08e6-3b9a-4f64-8c2d-be241ea6ca95/content>

<sup>3</sup> Universidad Central del Ecuador. (2022). *El teatro de objetos y su incidencia en la educación artística de los estudiantes de Bachillerato General Unificado* [Tesis de licenciatura, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Institucional UCE. <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/be3d1925-995c-4e8b-992b-166e4cfe7651/content>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

principalmente a través de la imitación y la representación. Mediante códigos corporales, el teatro gestual busca comunicar emociones y situaciones específicas, evitando recurrir a la memoria emotiva característica del realismo psicológico en el teatro<sup>4</sup>;

Que, de acuerdo al Informe N°613-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "JUEGAS? EL OTRO SOY YO" de Marco Flozu, aborda las siguientes temáticas: a) La soledad y la búsqueda interior: Se presenta a un personaje que enfrenta su aislamiento y explora su mundo emocional en un proceso de autodescubrimiento y reconciliación consigo mismo; b) La salud mental y la aceptación personal: Propone una reflexión sobre el bienestar emocional y la necesidad de aceptar tanto las virtudes como las imperfecciones propias como parte del crecimiento humano; c) El juego como herramienta de transformación: Plantea el juego como una acción liberadora y sanadora que permite reconectar con la alegría, la creatividad y la convivencia con los demás; d) La empatía: Promueve el reconocimiento del otro como espejo de uno mismo, fomentando la comunicación y el encuentro desde la sensibilidad; y, e) La libertad interior: Se aborda la liberación de los temores internos y la búsqueda de sentido más allá de las apariencias y convenciones sociales;

Que, el contenido del espectáculo denominado "JUEGAS? EL OTRO SOY YO" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra se nutre de la cultura urbana peruana, retomando códigos gestuales, formas de humor y comportamientos que forman parte del imaginario colectivo. En el ámbito internacional, la propuesta dialoga con una estética escénica reconocible globalmente y con valores compartidos como la introspección, la risa y la resiliencia. Por otro lado, la pieza teatral representa actitudes humanas universales como la necesidad de pertenencia, el miedo al abandono y la búsqueda de aceptación. A través del personaje de Hueso, se manifiestan emociones comunes a toda experiencia humana: la tristeza, la alegría, el juego y la superación del aislamiento. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "JUEGAS? EL OTRO SOY YO", se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a generar reflexión sobre la salud mental y la soledad, problemáticas actuales de alto impacto social. En esa línea, la pieza teatral contribuye a la democratización del teatro al emplear un lenguaje comprensible para todo público, sin barreras idiomáticas. Asimismo, sus diálogos escénicos invitan al espectador a contemplar su propia humanidad, fortaleciendo los valores de introspección y convivencia;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "JUEGAS? EL OTRO SOY YO" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la solidaridad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas,

<sup>4</sup> Universidad Distrital Francisco José de Caldas. (2019). *El teatro gestual como estrategia pedagógica para el fortalecimiento de la expresión corporal en la educación artística* [Tesis de pregrado, Universidad Distrital Francisco José de Caldas]. Repositorio Institucional UDFJC. <https://repository.udistrital.edu.co/server/api/core/bitstreams/99d8fb6b-aaac-48be-811e-8b5b8c5ef758/content>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se destaca la empatía, la aceptación, la libertad y la resiliencia. Finalmente, es digno de mención de que la puesta en escena es positiva por su capacidad para generar una reflexión sensible sobre la soledad y la alegría compartida, empleando el humor con el público como medios para fortalecer la conexión humana;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "JUEGAS? EL OTRO SOY YO" por realizarse el 24 de octubre de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N°2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; con un aforo habilitado para 278 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "popular" el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "general" el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio "estudiantes" el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio "estudiantes UP y consorcio de universidades" el costo de S/15.00 (quince y 00/100 Soles); como precio "comunidad UP" el costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio "postgrado y egresados UP" el costo de S/35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio "conadis" el costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio "persona en silla de ruedas" el costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "popular", la cual cuenta con 29 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002322-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "JUEGAS? EL OTRO SOY YO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, asimismo el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesioné derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado "JUEGAS? EL OTRO SOY YO", resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de misma existía en la fecha a la que se pretender retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "JUEGAS? EL OTRO SOY YO" con eficacia anticipada al 24 de octubre del 2025, realizado en la misma fecha, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°155915-2025/MC y N°164758-2025/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES